



92C031518

CAS

División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, PARA EL "FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL RECUERDO".**

**SANTIAGO, 09 MAR. 2018**

**DECRETO EXENTO Nº 126**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 21.053, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos para el Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

| SUBSECRETARÍA DE TURISMO<br>Finanzas<br>REFRENDACIÓN |                  |
|--|------------------|
| PROGRAMA   | 01               |
| ITEM   | 24.03.002        |
| PRESUPUESTO  | \$ 1.913.162.000 |
| COMPROMISO   | \$ 1.539.500.000 |
| OBLIG. ACTUAL  | \$ 50.000.000    |
| SALDO  | \$ 323.662.000   |



**OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**09 MAR 2018**

**TERMINO DE TRAMITACIÓN**



5. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA priorizó, la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL RECUERDO con la Dirección Regional de Valparaíso de "SERNATUR".
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR VALPARAÍSO" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 27 de febrero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Valparaíso, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

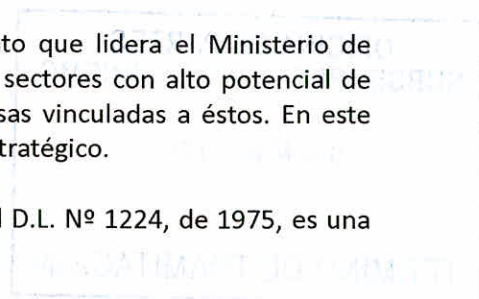
**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Valparaíso de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL  
"FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL RECUERDO"**

En Santiago, Chile, a 27 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, ambos con domicilio en calle 8 norte N°580, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR VALPARAÍSO", se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una





persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto “SERNATUR” se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Litoral Algarrobo – San Antonio, en la Región de Valparaíso, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, ítem 03 “A otras entidades públicas”, Asignación 002 “Desarrollo Turístico Sustentable” por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo” con la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Turismo.
11. Que, \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Valparaíso, el proyecto de “Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo”.
12. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR VALPARAÍSO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR VALPARAÍSO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo", tiene como propósito agregar valor al producto turístico Tren del Recuerdo, ya existente, contribuyendo a superar las brechas que puedan existir en el ferrocarril, para lograr su posicionamiento como producto turístico a nivel nacional e internacional, y contribuir al desarrollo de un modelo de gestión para el corredor turístico ferroviario que considere a la comunidad local de San Antonio como parte del producto turístico, promoviendo el desarrollo local.

De acuerdo a lo anterior, se han definido los siguientes objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento del producto turístico Tren del Recuerdo.
2. Fortalecer la cadena de valor en torno al Tren del Recuerdo.
3. Difundir y promocionar el producto turístico a nivel nacional e internacional.
4. Apoyar la gestión del corredor turístico ferroviario.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

#### **1. Mejoramiento del Producto:**

- Creación de guion turístico para contar la historia del tren, y generación de contenidos en base a este guion interpretativo asociado a este.
- Revisión e implementación de mejoras a itinerario de viaje incorporando elementos como: posibles detenciones, incorporación de servicios turísticos en estación de San Antonio, prueba de nuevos recorridos, etc.
- Implementación de elementos de soporte para fortalecer guion a partir de elementos tales como: señalética, paneles informativos, placas y/o tótems con información respecto al tren.

#### **2. Fortalecimiento de la cadena de valor:**

- Capacitación a emprendedores en temáticas tales como: comercialización, atención al cliente, anfitriónaje y calidad, y en el guion turísticos desarrollado.
- Incorporación de prestadores locales en la prestación de servicios en torno al producto turístico desarrollado.

#### **3. Difusión y Promoción Turística:**

- Promover el producto y sus frecuencias en la oferta regional y nacional a partir de un plan de medios, pudiendo incorporar medios como publicidad radial, gráfica, flyers, publicidad pagada en internet, promotores, otros.



#### **4. Gestión del Corredor Turístico Ferroviario:**

- Generar un fortalecimiento gremial que sea capaz de dar sustentabilidad al tren y generar acuerdo con municipios aledaños para la mantención del entorno de las estaciones y la vinculación con organizaciones locales en la oferta de servicios.

Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a “SERNATUR VALPARAÍSO” de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “SERNATUR VALPARAÍSO” para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Producto Tren del Recuerdo”, del componente “Diversificación de Experiencias” del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR VALPARAÍSO”.**

A su vez, “SERNATUR VALPARAÍSO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por “SERNATUR VALPARAÍSO” previo consenso con la “SUBSECRETARÍA” en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la “SUBSECRETARÍA”, el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo”, si corresponde.
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos



- transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
  7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
  8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
    - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
    - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
    - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
    - d) Existen gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
    - e) Si "SERNATUR VALPARAÍSO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
    - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
  9. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR VALPARAÍSO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR VALPARAÍSO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.



La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR VALPARAÍSO". A su vez, "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR VALPARAÍSO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gannt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.
- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR VALPARAÍSO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.



El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR VALPARAÍSO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

**CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR VALPARAÍSO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR VALPARAÍSO", dar todas las facilidades para ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el o los funcionario/a (s) de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR VALPARAÍSO" designa en calidad de Contraparte Técnica, a al funcionario/a encargado/a de productos y destinos de Sernatur Región de Valparaíso como encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso que el funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO" designará al o los funcionario/a (s) que estime conveniente para su reemplazo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR VALPARAÍSO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.



2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 265/428/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.



## ANEXO 1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

|       |       |      |
|-------|-------|------|
| DÍA / | MES / | AÑO  |
| XX /  | XX /  | 20XX |

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:  RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$\*  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos   
 N° Cuenta Bancaria   
 Comprobante de ingreso  Fecha  N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N°  Fecha  Servicio   
 Modificaciones N°  Fecha  Servicio

|                     | Subtitulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| Item Presupuestario |           |      |            |
| O Cuenta contable   |           |      |            |

|   |    |      |      |
|---|----|------|------|
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX   | 20XX |
| Fecha de término                        | XX | XX   | 20XX |
| Periodo de rendición                    | XX | 20XX |      |

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

**MONTOS EN \$**

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior             |  | 0                 |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición      |  | 0                 |
| c) <b>Total Transferencias a rendir</b>                        |  | 0 (a + b) = c     |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>                      |  |                   |
| d) Gastos de Operación   |  | 0                 |
| e) Gastos de Personal  |  | 0                 |
| f) Gastos de Inversión   |  | 0                 |
| g) <b>Total recursos rendidos</b>                              |  | 0 (d + e + f) = g |
| h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b> |  | 0 (c - g)         |

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

|   |   |
|---|---|
| Nombre del Funcionario <input style="width: 150px;" type="text"/> | Nombre del Funcionario <input style="width: 150px;" type="text"/> |
| RUT <input style="width: 150px;" type="text"/>                    | RUT <input style="width: 150px;" type="text"/>                    |
| Cargo <input style="width: 150px;" type="text"/>                  | Cargo <input style="width: 150px;" type="text"/>                  |
| Dependencia <input style="width: 150px;" type="text"/>            | Dependencia <input style="width: 150px;" type="text"/>            |

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE  
TURISMO, PARA EL "FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL  
RECUERDO"**

En Santiago, Chile, a 27 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, ambos con domicilio en calle 8 norte N°580, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR VALPARAÍSO", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto "SERNATUR" se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Litoral Algarrobo – San Antonio, en la Región de Valparaíso, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo" con la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Turismo.
11. Que, \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Valparaíso, el proyecto de "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo".



12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR VALPARAÍSO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR VALPARAÍSO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo", tiene como propósito agregar valor al producto turístico Tren del Recuerdo, ya existente, contribuyendo a superar las brechas que puedan existir en el ferrocarril, para lograr su posicionamiento como producto turístico a nivel nacional e internacional, y contribuir al desarrollo de un modelo de gestión para el corredor turístico ferroviario que considere a la comunidad local de San Antonio como parte del producto turístico, promoviendo el desarrollo local.

De acuerdo a lo anterior, se han definido los siguientes objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento del producto turístico Tren del Recuerdo.
2. Fortalecer la cadena de valor en torno al Tren del Recuerdo.
3. Difundir y promocionar el producto turístico a nivel nacional e internacional.
4. Apoyar la gestión del corredor turístico ferroviario.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

#### **1. Mejoramiento del Producto:**

- Creación de guion turístico para contar la historia del tren, y generación de contenidos en base a este guion interpretativo asociado a este.
- Revisión e implementación de mejoras a itinerario de viaje incorporando elementos como: posibles detenciones, incorporación de servicios turísticos en estación de San Antonio, prueba de nuevos recorridos, etc.

- Implementación de elementos de soporte para fortalecer guion a partir de elementos tales como: señalética, paneles informativos, placas y/o tótems con información respecto al tren.

## **2. Fortalecimiento de la cadena de valor:**

- Capacitación a emprendedores en temáticas tales como: comercialización, atención al cliente, anfitriónaje y calidad, y en el guion turísticos desarrollado.
- Incorporación de prestadores locales en la prestación de servicios en torno al producto turístico desarrollado.

## **3. Difusión y Promoción Turística:**

- Promover el producto y sus frecuencias en la oferta regional y nacional a partir de un plan de medios, pudiendo incorporar medios como publicidad radial, gráfica, flyers, publicidad pagada en internet, promotores, otros.

## **4. Gestión del Corredor Turístico Ferroviario:**

- Generar un fortalecimiento gremial que sea capaz de dar sustentabilidad al tren y generar acuerdo con municipios aledaños para la mantención del entorno de las estaciones y la vinculación con organizaciones locales en la oferta de servicios.

Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR VALPARAÍSO" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).



**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR VALPARAÍSO" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren del Recuerdo", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR VALPARAÍSO".**

A su vez, "SERNATUR VALPARAÍSO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR VALPARAÍSO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo", si corresponde.
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR VALPARAÍSO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
9. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR VALPARAÍSO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR VALPARAÍSO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.



## **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR VALPARAÍSO". A su vez, "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR VALPARAÍSO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

**Informes:**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gantt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.
- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR VALPARAÍSO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR VALPARAÍSO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR VALPARAÍSO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR VALPARAÍSO", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el o los funcionario/a (s) de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR VALPARAÍSO" designa en calidad de Contraparte Técnica, a al funcionario/a encargado/a de productos y destinos de Sernatur Región de Valparaíso como encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso que el funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO" designará al o los funcionario/a (s) que estime conveniente para su reemplazo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR VALPARAÍSO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.



### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

### **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

### **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/428/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

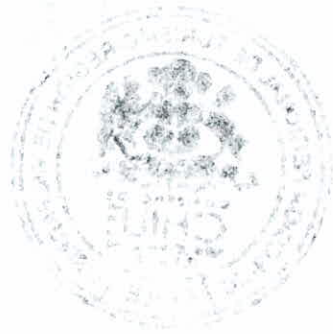
Previa lectura ratifican y firman,



**JAVIERA MONTES CRUZ,**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**  
**REGION DE VALPARAÍSO**





## ANEXO 1

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos                            |                   |                              |                                  |
|--|-------------------|------------------------------|----------------------------------|
| <b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>             |                   |                              | XX / XX / 20XX                   |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____  |                   |                              |                                  |
| <b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>     |                   |                              |                                  |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____  |                   | RUT: _____                   |                                  |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha                        |                   |                              | Monto en \$ o US\$*              |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos                         |                   |                              |                                  |
| N° Cuenta Bancaria   |                   |                              |                                  |
| Comprobante de ingreso   |                   |                              | Fecha _____ N° comprobante _____ |
| Objetivo de la Transferencia   |                   |                              |                                  |
|  |                   |                              |                                  |
|  |                   |                              |                                  |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____                                       |                   |                              |                                  |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____ |                   |                              |                                  |
| Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____                                       |                   |                              |                                  |
|  | Subtitulo         | Item                         | Asignación                       |
| Item Presupuestario  |                   |                              |                                  |
| O Cuenta contable  |                   |                              |                                  |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto  | XX                | XX                           | 20XX                             |
| Fecha de término   | XX                | XX                           | 20XX                             |
| Periodo de rendición   | XX                | XX                           | 20XX                             |
| <b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>           |                   |                              | <b>MONTOS EN \$</b>              |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior                                       |                   |                              | 0                                |
| b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición                                |                   |                              | 0                                |
| <b>c) Total Transferencias a rendir</b>  |                   |                              | <b>0 (a + b) = c</b>             |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>  |                   |                              |                                  |
| d) Gastos de Operación   |                   |                              | 0                                |
| e) Gastos de Personal  |                   |                              | 0                                |
| f) Gastos de Inversión   |                   |                              | 0                                |
| <b>g) Total recursos rendidos</b>  |                   |                              | <b>0 (d + e + f) = g</b>         |
| h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE                                  |                   |                              | <b>0 (c - g)</b>                 |
| <b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>      |                   |                              |                                  |
| Nombre del Funcionario _____   | RUT _____         | Nombre del Funcionario _____ | RUT _____                        |
| Cargo _____  | Dependencia _____ | Cargo _____                  | Dependencia _____                |
| Firma y nombre del responsable de la Rendición _____                                     |                   |                              |                                  |

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.







**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE  
TURISMO, PARA EL "FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL  
RECUERDO"**

En Santiago, Chile, a 27 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, ambos con domicilio en calle 8 norte N°580, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR VALPARAÍSO", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.



4. Que, en este contexto "SERNATUR" se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Litoral Algarrobo – San Antonio, en la Región de Valparaíso, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo" con la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Turismo.
11. Que, \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Valparaíso, el proyecto de "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo".

12. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR VALPARAÍSO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR VALPARAÍSO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo", tiene como propósito agregar valor al producto turístico Tren del Recuerdo, ya existente, contribuyendo a superar las brechas que puedan existir en el ferrocarril, para lograr su posicionamiento como producto turístico a nivel nacional e internacional, y contribuir al desarrollo de un modelo de gestión para el corredor turístico ferroviario que considere a la comunidad local de San Antonio como parte del producto turístico, promoviendo el desarrollo local.

De acuerdo a lo anterior, se han definido los siguientes objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento del producto turístico Tren del Recuerdo.
2. Fortalecer la cadena de valor en torno al Tren del Recuerdo.
3. Difundir y promocionar el producto turístico a nivel nacional e internacional.
4. Apoyar la gestión del corredor turístico ferroviario.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

#### **1. Mejoramiento del Producto:**

- Creación de guion turístico para contar la historia del tren, y generación de contenidos en base a este guion interpretativo asociado a este.
- Revisión e implementación de mejoras a itinerario de viaje incorporando elementos como: posibles detenciones, incorporación de servicios turísticos en estación de San Antonio, prueba de nuevos recorridos, etc.



- Implementación de elementos de soporte para fortalecer guion a partir de elementos tales como: señalética, paneles informativos, placas y/o tótems con información respecto al tren.

## **2. Fortalecimiento de la cadena de valor:**

- Capacitación a emprendedores en temáticas tales como: comercialización, atención al cliente, anfitriónaje y calidad, y en el guion turísticos desarrollado.
- Incorporación de prestadores locales en la prestación de servicios en torno al producto turístico desarrollado.

## **3. Difusión y Promoción Turística:**

- Promover el producto y sus frecuencias en la oferta regional y nacional a partir de un plan de medios, pudiendo incorporar medios como publicidad radial, gráfica, flyers, publicidad pagada en internet, promotores, otros.

## **4. Gestión del Corredor Turístico Ferroviario:**

- Generar un fortalecimiento gremial que sea capaz de dar sustentabilidad al tren y generar acuerdo con municipios aledaños para la mantención del entorno de las estaciones y la vinculación con organizaciones locales en la oferta de servicios.

Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR VALPARAÍSO" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR VALPARAÍSO" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren del Recuerdo", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR VALPARAÍSO".**

A su vez, "SERNATUR VALPARAÍSO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR VALPARAÍSO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo", si corresponde.
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.



7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "SERNATUR VALPARAÍSO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
9. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR VALPARAÍSO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR VALPARAÍSO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

## **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR VALPARAÍSO". A su vez, "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR VALPARAÍSO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.



**Informes:**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gantt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.
- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR VALPARAÍSO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR VALPARAÍSO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR VALPARAÍSO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR VALPARAÍSO", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el o los funcionario/a (s) de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR VALPARAÍSO" designa en calidad de Contraparte Técnica, a al funcionario/a encargado/a de productos y destinos de Sernatur Región de Valparaíso como encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso que el funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO" designará al o los funcionario/a (s) que estime conveniente para su reemplazo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR VALPARAÍSO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

### **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

### **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/428/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.



**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman:



**TERESA MONTES CRUZ,  
SECRETARIA DE TURISMO**



**KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
REGION DE VALPARAÍSO**

## ANEXO 1

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
|---|-----------|------------------------------|---|---|-----------|------|------------|---------------------|------------------|----|----|-------------------|--|----------------------|----|----|------|--|
| <b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>  |           |                              | <table border="1" style="font-size: small; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DÍA</td> <td style="padding: 2px;">MES</td> <td style="padding: 2px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">XX</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">XX</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">20XX</td> </tr> </table> | DÍA                                     | MES       | AÑO  | XX         | XX                  | 20XX             |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| DÍA   | MES       | AÑO                          |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| XX  | XX        | 20XX                         |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____   |           | RUT: _____                   |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha   |           |                              | Monto en \$ o US\$*   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| N° Cuenta Bancaria  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Comprobante de ingreso  |           |                              | Fecha _____ N° comprobante _____  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Objetivo de la Transferencia  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
|   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
|   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 15%;">Subtitulo</th> <th style="width: 15%;">Item</th> <th style="width: 40%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>   |           |                              |   |   | Subtitulo | Item | Asignación | Item Presupuestario |                  |    |    | O Cuenta contable |  |                      |    |    |      |  |
|   | Subtitulo | Item                         | Asignación  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Item Presupuestario   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| O Cuenta contable   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <table style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td style="width: 30%;">Fecha de inicio del Programa o proyecto</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">XX</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">XX</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">20XX</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td>Fecha de término</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Período de rendición</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> <td></td> </tr> </table> |           |                              |   | Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX        | XX   | 20XX       |                     | Fecha de término | XX | XX | 20XX              |  | Período de rendición | XX | XX | 20XX |  |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto   | XX        | XX                           | 20XX  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Fecha de término  | XX        | XX                           | 20XX  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Período de rendición  | XX        | XX                           | 20XX  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>  |           |                              | <b>MONTOS EN \$</b>   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior  |           |                              | 0   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición   |           |                              | 0   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <b>c) Total Transferencias a rendir</b>   |           |                              | <b>0 (a + b) = c</b>  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| d) Gastos de Operación  |           |                              | 0   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| e) Gastos de Personal   |           |                              | 0   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| f) Gastos de Inversión  |           |                              | 0   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <b>g) Total recursos rendidos</b>   |           |                              | <b>0 (d + e + f) = g</b>  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE   |           |                              | <b>0 (c - g)</b>  |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| <b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>   |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Nombre del Funcionario _____  |           | Nombre del Funcionario _____ |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| RUT _____   |           | RUT _____                    |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Cargo _____   |           | Cargo _____                  |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Dependencia _____   |           | Dependencia _____            |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |
| Firma y nombre del responsable de la Rendición _____  |           |                              |   |   |           |      |            |                     |                  |    |    |                   |  |                      |    |    |      |  |

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

- 1 MAR 2018

ENVIADO SUB TURIS





## MEMORÁNDUM N° 920031518

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 02 de marzo de 2018

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto cuatro ejemplares de Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Turismo, para el "Fortalecimiento productivo Tren Turístico de Recuerdo", para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,

  
**RODRIGO VAN BEBBER RÍOS**  
Jefe de Gabinete  
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa



920031518

CAS

División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, PARA EL "FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL RECUERDO".**

**SANTIAGO, 08 MAR. 2018**

**DECRETO EXENTO Nº 126**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley Nº 21.053, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos para el Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión Nº 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. Nº 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

| SUBSECRETARÍA DE TURISMO<br>Finanzas<br>REFRENDACIÓN |                  |
|--|------------------|
| PROGRAMA   | 01               |
| ITEM   | 24.03.002        |
| PRESUPUESTO  | \$ 1.913.162.000 |
| COMPROMISO   | \$ 1.539.500.000 |
| OBLIG. ACTUAL  | \$ 50.000.000    |
| SALDO  | \$ 323.662.000   |



**OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**09 MAR 2018**

**TERMINO DE TRAMITACIÓN**





5. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA priorizó, la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL RECUERDO con la Dirección Regional de Valparaíso de "SERNATUR".
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR VALPARAÍSO" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 27 de febrero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Valparaíso, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

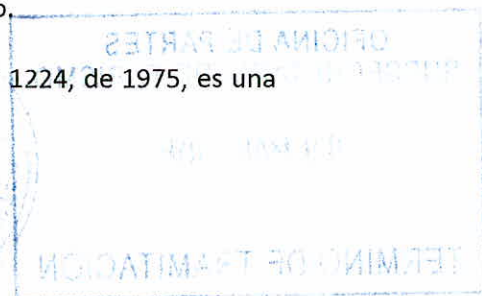
**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Valparaíso de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, PARA EL  
"FORTALECIMIENTO PRODUCTO TREN TURÍSTICO DEL RECUERDO"**

En Santiago, Chile, a 27 de febrero de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, ambos con domicilio en calle 8 norte N°580, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR VALPARAÍSO", se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una





persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

4. Que, en este contexto “SERNATUR” se encuentra constituido, según el DL N° 1224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por un Director Nacional, por Direcciones Regionales y oficinas locales; y que, entre las funciones de los Directores Regionales se encuentra la de difundir en el territorio nacional, los recursos y atractivos turísticos regionales, para lo cual pueden celebrar convenios de prestación de servicios o de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, de conformidad a lo señalado en la resolución exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo.
5. Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
6. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
7. Que, dicho plan contempla criterios de focalización territorial en territorios que cumplen las condiciones de destino turístico, siendo Litoral Algarrobo – San Antonio, en la Región de Valparaíso, uno de los 83 destinos turísticos priorizados en el Plan Nacional Desarrollo Turístico Sustentable.
8. Que, el componente Diversificación de Experiencias contempla el desarrollo de productos, que articulen estrategias de intervención con estándares de calidad y sustentabilidad en líneas temáticas de alto potencial como el turismo en patrimonio ferroviario.
9. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla recursos en el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, ítem 03 “A otras entidades públicas”, Asignación 002 “Desarrollo Turístico Sustentable” por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos).
10. Que, durante la ejecución presupuestaria del año en curso y con la idea de propender a fortalecer el desarrollo turístico regional, esta SUBSECRETARÍA ha priorizado, la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo” con la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Turismo.
11. Que, \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos), estarán destinados para implementar en la Región de Valparaíso, el proyecto de “Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo”.
12. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo SERNATUR VALPARAÍSO la Dirección Regional el organismo público con competencia técnica para la planificación de la actividad turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del Proyecto antes mencionado, en destinos turísticos priorizados.



## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR VALPARAÍSO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de **\$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute el proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo" para el componente Diversificación de Experiencias del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo", tiene como propósito agregar valor al producto turístico Tren del Recuerdo, ya existente, contribuyendo a superar las brechas que puedan existir en el ferrocarril, para lograr su posicionamiento como producto turístico a nivel nacional e internacional, y contribuir al desarrollo de un modelo de gestión para el corredor turístico ferroviario que considere a la comunidad local de San Antonio como parte del producto turístico, promoviendo el desarrollo local.

De acuerdo a lo anterior, se han definido los siguientes objetivos:

1. Contribuir al mejoramiento del producto turístico Tren del Recuerdo.
2. Fortalecer la cadena de valor en torno al Tren del Recuerdo.
3. Difundir y promocionar el producto turístico a nivel nacional e internacional.
4. Apoyar la gestión del corredor turístico ferroviario.

Para cumplir con el objeto del convenio, se deberán desarrollar los siguientes productos:

#### **1. Mejoramiento del Producto:**

- Creación de guion turístico para contar la historia del tren, y generación de contenidos en base a este guion interpretativo asociado a este.
- Revisión e implementación de mejoras a itinerario de viaje incorporando elementos como: posibles detenciones, incorporación de servicios turísticos en estación de San Antonio, prueba de nuevos recorridos, etc.
- Implementación de elementos de soporte para fortalecer guion a partir de elementos tales como: señalética, paneles informativos, placas y/o tótems con información respecto al tren.

#### **2. Fortalecimiento de la cadena de valor:**

- Capacitación a emprendedores en temáticas tales como: comercialización, atención al cliente, anfitriónaje y calidad, y en el guion turísticos desarrollado.
- Incorporación de prestadores locales en la prestación de servicios en torno al producto turístico desarrollado.

#### **3. Difusión y Promoción Turística:**

- Promover el producto y sus frecuencias en la oferta regional y nacional a partir de un plan de medios, pudiendo incorporar medios como publicidad radial, gráfica, flyers, publicidad pagada en internet, promotores, otros.

#### **4. Gestión del Corredor Turístico Ferroviario:**

- Generar un fortalecimiento gremial que sea capaz de dar sustentabilidad al tren y generar acuerdo con municipios aledaños para la mantención del entorno de las estaciones y la vinculación con organizaciones locales en la oferta de servicios.

Del monto total del Proyecto, se podrá destinar hasta un 5% para gasto en personal y bienes y servicios de consumo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR VALPARAÍSO" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

El programa de trabajo deberá contener las acciones necesarias para la implementación del convenio (plazos asociados al/los procesos de contratación, implementación, entrega de informes y programación de recursos).

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "SERNATUR VALPARAÍSO" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren del Recuerdo", del componente "Diversificación de Experiencias" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
4. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
5. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución Nº 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR VALPARAÍSO".**

A su vez, "SERNATUR VALPARAÍSO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" una carta Gantt o cronograma que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del presente convenio. Dicho cronograma será enviado por "SERNATUR VALPARAÍSO" previo consenso con la "SUBSECRETARÍA" en una fecha no posterior a los diez (10) primeros días una vez suscrito el convenio.
3. Presentar para aprobación por parte de la "SUBSECRETARÍA", el plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Producto Tren Turístico del Recuerdo", si corresponde.
4. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
5. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos



- transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
6. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
  7. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
  8. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
    - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
    - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
    - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
    - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
    - e) Si "SERNATUR VALPARAÍSO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
    - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
  9. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR VALPARAÍSO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR VALPARAÍSO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.



La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "SERNATUR VALPARAÍSO". A su vez, "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico, dentro del plazo de 10 días hábiles.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR VALPARAÍSO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

"SERNATUR VALPARAÍSO" deberá elaborar informes de avance trimestrales de las acciones desarrolladas los que deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo trimestre, y un informe final de cierre al 31 de enero de 2019. Los informes de avance como el informe final deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del Profesional.
- Detalle de los productos comprometidos por convenio.
- Carta Gannt indicando avance del proyecto.
- Actividades ejecutadas y actividades planificadas sin ejecución a la fecha.
- Recursos ejecutados a la fecha de rendición.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de subejecución, si las hubiere.
- Documentos de respaldo para validar las actividades ejecutadas (fotografías, órdenes de compra, etc.).
- Observaciones/ Comentarios sobre el desarrollo de las obras.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "SERNATUR VALPARAÍSO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "SERNATUR VALPARAÍSO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.



El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "SERNATUR VALPARAÍSO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR VALPARAÍSO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR VALPARAÍSO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR VALPARAÍSO", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa al Encargado de la Unidad de Desarrollo de Experiencias, en calidad de Contraparte Técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el o los funcionario/a (s) de la Unidad de Desarrollo de Experiencias.

"SERNATUR VALPARAÍSO" designa en calidad de Contraparte Técnica, a al funcionario/a encargado/a de productos y destinos de Sernatur Región de Valparaíso como encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso que el funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO" designará al o los funcionario/a (s) que estime conveniente para su reemplazo, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "SERNATUR VALPARAÍSO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.



2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones del proyecto.
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Regional de "SERNATUR VALPARAÍSO".

#### **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



La personería de doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** consta en resolución T.R.A N° 266/428/2015, del Servicio Nacional de Turismo en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO Y DOÑA KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

## ANEXO 1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS**

|                 |
|-----------------|
| DÍA / MES / AÑO |
| XX / XX / 20XX  |

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos  
 N° Cuenta Bancaria  
 Comprobante de ingreso

Monto en \$ o US\$\*  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

|                     | Subtítulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| Item Presupuestario |           |      |            |
| O Cuenta contable   |           |      |            |

|   |    |      |      |
|---|----|------|------|
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX   | 20XX |
| Fecha de término                        | XX | XX   | 20XX |
| Período de rendición                    | XX | 20XX |      |

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

**MONTOS EN \$**

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior             |  | 0                        |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición      |  | 0                        |
| <b>c) Total Transferencias a rendir</b>                        |  | <b>0 (a + b) = c</b>     |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>                      |  |                          |
| d) Gastos de Operación   |  | 0                        |
| e) Gastos de Personal  |  | 0                        |
| f) Gastos de Inversión   |  | 0                        |
| <b>g) Total recursos rendidos</b>                              |  | <b>0 (d + e + f) = g</b> |
| <b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b> |  | <b>0 (c - g)</b>         |

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| Nombre del Funcionario _____ | Nombre del Funcionario _____ |
| RUT _____                    | RUT _____                    |
| Cargo _____                  | Cargo _____                  |
| Dependencia _____            | Dependencia _____            |

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



